

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6413

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Febrero)

Núm. 356

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

En cumplimiento á lo prevenido en la disposición 4.º de la Ley de 16 de Mayo de 1902, he resuelto recordar á cuantos se dedican al ejercicio de la caza, que con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 de la misma, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual hasta 31 de Agosto inclusivo en todas las provincias del Reino, excepto en las del litoral Cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, donde la veda no terminará hasta el 15 de Septiembre.

Podrá, sin embargo, cazarse en las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos las aves acuáticas y zancudas y las besadas, besacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo y desde 1.º de Agosto podrán cazarse las palomas, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se encuentren en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Las aves insectívoras que determina el reglamento no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura.

Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas ó scotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamo ni otros engaños á menor distancia de mil metros de las tierras colindantes.

Durante la expresada época de veda queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta, y de los pájaros vivos ó muertos que determina el Reglamento, cualquiera que sea la

fecha de la adquisición, con la excepción de los conejos de que queda hecho mérito.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, quedan encargados del exacto cumplimiento de los citados preceptos legales, formulando ante el Juzgado correspondiente las denuncias que procedan.

Palma 12 de Febrero 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 357

Minas.—No habiendo presentado el interesado D. Mariano Llobet y Tur, dentro del plazo que marca el art.º 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente para la expedición del título de propiedad de la mina «Maria del Pilar» (n.º 545); he decretado en el día de hoy, con arreglo á los artículos 55 y 93 de dicho Reglamento, declarar cancelado, sin curso y fanecido su respectivo expediente.

Y no residiendo en esta capital el registrador, ni teniendo en ella apoderado legalmente autorizado, se le notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y demás efectos.

Palma 12 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Cria Caballar y Remonta

Circular.—Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refiere el adjunto estado marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será en general de noventa días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observa no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas, y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilian este servicio,

serán con cargo á los fondos de Cria Caballar.

4.ª Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes generales que gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción en esta circular en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi Autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos, y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908.—El Director general Zappino.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales.—Excelentísimos Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

Quinto depósito.—Baleares

Puntos en que se sitúan las paradas — Pueblos	DOTACION			OBSERVACIONES
	Caballos...	Sargentos...	Soldados...	
Manacor . . .	2	1	1	Abierta al servicio público del 20 de Febrero al 5 de Marzo.
La Puebla . . .	2	2	2	
Felanitx . . .	2	2	2	
Mercadal . . .	2	2	2	
	8	1	7	

Madrid 31 de Enero de 1908.—El Director general, Zappino.

(Gaceta 8 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 358

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en funciones de Diputación con motivo de no hallarse ésta reunida, ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción del alcantarillado y un pozo absorbente correspondientes al pabellón de alienados del Manicomio Balear que se está edificando en la finca del ex-Convento de Jesús, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma; cuyo pliego de condiciones á los efectos que expresa el caso 11 del art. 8 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la citada Instrucción, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida

ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo últimamente citado.

Palma 11 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 359

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia y Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de la misma, me han sido presentadas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de derechos reales D. Antonio Morell Fullana, vecino de Manacor y D.ª Catalina Rosselló Ramis, de Porreras y como terceros poseedores de fincas los hermanos Juan, Miguel y Ana Maria Riera y Juan por una finca rústica y Jaime Luis Frontera Expósito por una urbana sitas en el término municipal de Manacor, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios, he dictado la siguiente

Providencia: Los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones quedan incursos en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 10 Febrero de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 360

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto de Ensanche.—Mes de Febrero de 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	227'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11.—Imprevistos.	100'41
Total.	999'98

Palma cinco de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 361

Don José M.ª Mercadal y Pons, Abogado, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Mahón.

Hago saber: Que continuando ignorándose el paradero y residencia de varios mozos alistados para el reemplazo del co-

riente año, cuyos nombres se expresan a continuación, el de sus padres ó tutores, he dispuesto se les cite, llama y emplace por medio del presente edicto á fin de que se personen al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día primero de Marzo próximo á la hora de las nueve, para que tallados y reconocidos expongan las exenciones del servicio que estimen convenientes; preveniéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos conforme al art. 105 de la ley de reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.

Mahón 11 de Febrero de 1907.—José M.^a Mercadal

Mozos que se citan

Lorenzo Gofialops Olives, de Jaime y María, n.º 3 del sorteo.

Francisco Francisco Bosch, de Francisco y Antonia, n.º 4 del id.

José Bernal Gonzalez, de Jesús y María, n.º 18 del id.

Antonio Cardona, de Desconocidos, n.º 19 del id.

Luciano Mateo Esnáresega, de José y Antonia, n.º 28 del id.

Francisco Cabral Herencia, de Francisco y Rosa, n.º 34 del id.

Luis Gonzalez Estrella, de Luis y Ana, n.º 35 del id.

Valentín Quiles Alber, de José y Florentina, n.º 36 del id.

Manuel Jasso Sastre, de Vicente y Francisca, n.º 38 del id.

José Lisart Bernat, de Vicente y María, n.º 41 del id.

Matias Juan Enrich, de Guillermo y Agueda, n.º 44 del id.

Domingo Martinez Torres, de Pablo y Coloma, n.º 45 del id.

Juan Mir Cleto, de Bartolomé y Ana, n.º 49 del id.

Arturo Ginart Martínez, de Sebastian y Blanca, n.º 54 del id.

Benito Herrero, de Desconocidos, n.º 62 del id.

Jeronimo Sans Cañellas, de Jeronimo y María, n.º 63 del id.

Arturo Tomás Hernandez, de José y Dolores, n.º 66 del id.

Antonio Pons Seguí, de Antonio y Esperanza, n.º 86 del id.

Enrique Garcia Rosel y Mateo, de Antonio y Francisca, n.º 88 del id.

Baltasar Ortega Pons, de Jaime y Margarita, n.º 90 del id.

Juan Dalmedo Pons, de Juan y Juana, n.º 93 del id.

José Bosch Triay, de José y Martina, n.º 100 del id.

Pedro Coll Fullana, de Jaime y Antonia, n.º 104 del id.

Matias Juan Coll, de Guillermo y Agueda, n.º 109 del id.

Francisco Martin Rodriguez, de Francisco y Juana, n.º 110 del id.

Rafael Nuñez Taltavull, de Rufo y Rosa, n.º 115 del id.

Antonio Beltrán Gonzalez, de Antonio y Josefa, n.º 117 del id.

José Vaquer Taltavull, de Bartolomé y Antonia, n.º 122 del id.

Francisco Palaciu Fornés, de Carlos y Joaquina, n.º 128 del id.

Eudaldo Bagur Bated, de Miguel María, n.º 130 del id.

Bernardo Orfila Carreras, de Francisco y Catalina, n.º 131 del id.

Sebastian Aguilera Gomila, de Jaime y Catalina, n.º 132 del id.

Celestino Sintés, de Desconocidos, n.º 133 del id.

Juan Saurina Domenech, de Miguel y Magdalena, n.º 139 del id.

Jose Macias Marti, de Ubaldo y Blassa, n.º 148 del id.

Núm. 362

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Admitido por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de una finca propiedad del Excmo. Sr. D. Fernando Truyols, Marques de la Torre, llamada Pla de Ses Figueretas en la porción que linda con la carretera Nacional, el plano correspondientes al mismo se somete á información pública por el término de 20 días

á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten y trascurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 10 de Febrero 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 363

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al año 1907 se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación municipal, durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Campos 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—P. A. del A.—El Oficial 1.º, Juan Lladó.

Núm. 364

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

El reparto vecinal de consumos de este pueblo formado para el actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Formentera 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Juan Tur.—Por A. de la J. R.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 365

ALCALDIA DE BUGER

Confeccionados los repartos por el impuesto de Consumos y el de Arbitrios extraordinarios concedidos á esta localidad, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Búger 10 Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 366

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Diciembre de 1907

Debe

Existencia del mes anterior, 336210'72 pesetas.

Recibido de D. Enrique Garcia por una sepultura, 200 pesetas.

Id. del Ayuntamiento de Deyá por la cuota carcelaria, 116'56 id.

Id. de D. Gabriel Perez por los rendimientos del cementerio, 173 id.

Id. del Ayuntamiento de Andraitx por la cuota carcelaria del corriente año 902'05 idem.

Id. de D. José Cortés por la mensualidad del arbitrio de la plaza Mayor, 8612'04 id.

Id. del Ayuntamiento de Puigpuñent por la cuota carcelaria, 231'05 id.

Id. del Ayuntamiento de Algaida por id. id., 565'46 id.

Id. del Ayuntamiento de Calviá por id. id., 355'36 id.

Id. de D.^a Catalina Sastre por una parcela, 303'50 id.

Id. del Ayuntamiento de Establiments por la cuota carcelaria, 205'44 id.

Id. del Ayuntamiento de Sóller por id. id., 555'56 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad de consumos, 45000 id.

Id. de D. Miguel Mulet por una sepultura, 200 id.

Id. del Ayuntamiento de Fornalutx por la cuota carcelaria, 109'78 id.

Id. del Ayuntamiento de Marratxí por id. id. corriente, 528'14 id.

Id. del mismo por id. id. años anteriores, 350 id.

Id. de D. Juan Castelló por una sepultura, 200 id.

Id. del Ayuntamiento de Esporlas por la cuota carcelaria, 408'80 id.

Id. de D. José Canet por la diferencia entre las obligaciones de 1.^a enseñanza y el 16 p^g de recargos 13998'14 id.

Id. del Ayuntamiento de Santa Eugenia por la cuota carcelaria, 212'77 id.

Id. de D. Bartolomé Frontera por arriendo del solar de la calle del Teatro, 300 id.

Id. de D.^a Catalina Minguez por otro id. de id., 525 id.

Id. del Ayuntamiento de Estalenchs por la cuota carcelaria, 92'47 id.

Id. de D. Miguel Lladó por una sepultura, 200 id.

Id. de D. José Cortés por sobreprecio en puestos de la P. Mayor, 428'73 id.

Id. de D. José Fernández Labandera por sobrante de material de la Contaduría 52'80 id.

Id. de D.^a Francisca Vicens por alquiler de una caseta de la P. Mayor, 240'60 idem.

Id. del Ayuntamiento de Valldemosa por la cuota carcelaria, 239'78 id.

Id. del Depositario por rendimientos obtenidos en multas y demás, 1170'25 id.

Id. del Ayuntamiento de Lluchmayor por la cuota carcelaria, 613'21 id.

Id. de D. Francisco Valls por arriendo del Rastrillo de la Pescadería, 150 id.

Id. de D. Gabriel Perez por rendimientos del cementerio, 267'50 id.

Id. de don José Canet por formalización del encabezamiento de consumos, 401001'86 id.

Importa el debe, 814719'97 id.

Haber

Satisfecho á la Academia de B. Artes por complemento subvención, 605'64 pesetas.

Id. á la Escuela de Artes é Industrias por id. id., 643'14 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por limpieza vias públicas, 1291'66 id.

Id. á D. Luis Sastre por pintar puertas de la Casa Crianza, 71 id.

Id. á D. Eusebio Ferrer por material para el campo de juegos escolares, 97'75 idem.

Id. á D. Justo Solá por leña para la calefacción Casa Consistorial, 300 id.

Id. á D. Guillermo Ramis por subvención de una escuela, 120 id.

Id. á D. Andrés Pol por id. id., 120 id.

Id. al Substituto médico de vacunación por id. para vacunación de pobres, 125 id.

Id. á «La Piedad» por id.

Id. á la Sociedad Protectora de la Infancia por id., 250 id., 500 id.

Id. al Fomento del Turismo por id., 30 idem.

Id. al Centro Instructivo del obrero por id., 62'50 id.

Id. á las Escuelas S. José por id., 62'50 idem.

Id. á D. Francisco Soler por ejemplares de las Capitanías Generales vacantes, 90 idem.

Id. á D. Antonio Riera y Compañía por efectos para fuentes, 3'40 id.

Id. al mismo por reparación un cilindro, 32'50 idem.

Id. á D. José Tous por dos tomos tratado de higiene, 21 id.

Id. á D. Antonio Orró por trabajos en la Crianza, 26'30 id.

Id. á D. Rafael Borrás por aceite y otros efectos para las fuentes, 6'75 id.

Id. á D. Francisco Mulet por estero de la Casa Consistorial, 42'80 id.

Id. á D. Miguel Bestard por efectos para los caminos y demás, 204'35 id.

Id. á D. Juan Carbonell por id. para el alcantarillado y demás, 69 id.

Id. D. Pedro Ignacio Más por jornales para el arbolado, 39 id.

Id. á D. Jaime Nicolau por efectos para manutención caballos, 117'44 id.

Id. á D. Jaime Tous por reparación empedrados y demás, 2014 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por construcción de una sala para autopsias en el cementerio, 500 id.

Id. á D. José Alomar por honorarios como Perito 3.º, 92'50 id.

Id. á D.^a Jerónima y M.^a Vidal por arreglar funcionamiento de timbres, 31'25 idem.

Id. á D. José F. Labandera por complemento material de contaduría, 375 id.

Id. á D. Luis Serra por gratificación como agente, 312'50 id.

Id. á los individuos comprendidos por alquiler de escuelas 8183 id.

Id. á D. Enofre Garau por alumbrado arrabales, 432'97 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y demás, 185'60 id.

Id. á D.^a Margarita Pol por papel timbrado, 137'22 id.

Id. al Depositario por (Bonos y cuopnes) amortización, 1021'25 id.

Id. á D. Francisco Cortés por cristales y demás, 180'20 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza casa de socorro y demás, 28'75 id.

Id. á D. Bartolomé Terrades por gastos de la Colonia Escolar, 1000 id.

Id. á D. Juan Carbonell por una caja de hierro, 55'75 id.

Id. á D. José Tous por efectos para las oficinas, 203'02 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes, 130'50 id.

Id. á D. Vicente Terrasa por carbon para calefacción, 33 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes para los carabineros, 90 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por construcción de una sala en el cementerio, 267'71 id.

Id. á D. Jaime Escalles por aceite para los faroles de mano, 80'40 id.

Id. á D. Antonio Juan Marroig por esteras, 310 id.

Id. á D. Bartolomé Gumbau por trajes para los bomberos, 178 id.

Id. á los Sres. Amengual y Muntaner por 50 ejemplares de «El Cronista del Porvenir» y efectos para las oficinas 203'25 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales en los caminos, 120 id.

Id. al Depositario por contribuciones y demás, 199'81 id.

Id. á D. Antonio Orró por una mesa y demás, 155'25 id.

Id. á los Sres. March y Compañía por 25 cajones y demás, 47 id.

Id. á la Económica por alumbrado é instalación de faroles, 7303'73 id.

Id. á la Compañía de bomberos por jornales y premios, 34'62 id.

Id. á la Brigada sanitaria por id., 180 id.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el cementerio, 20'50 id.

Id. á D. Juan Otero por id. Deposito municipal, 10'80 id.

Id. á D. Lucas Roman por id. Carcel 68'13 id.

Id. á D. Jaime Nicolau por efectos para manutención de los caballos, 117'74 id.

Id. á D. Gabriel Moll por raciones para los presos y detenidos, 373'80 id.

Id. á D. Jaime Tous por construcción de una sala de baños, 656'38 id.

Id. á D. Antonio Vich por dos modelos para arquetas, 30 id.

Id. á D. Jaime Tous por entretenimiento empedrados y alcantarilla, 1885'36 id.

Id. á D. Juan Garau por primer pago obras piso de la Rambla, 3500 id.

Id. á la Excelentísima Diputación por cuota provincial, 17870'71 id.

Id. al Sindicato de Riegos por id. como copartícipe, 1023'91 id.

Id. á los empleados municipales por sus haberes del corriente, 16782'32 id.

Id. á D. Francisco Soler por encuadernaciones, 78 id.

Id. á la Cámara de Comercio por facilitación nota de precios, 150 id.

Id. al Depositario por el 7.º anticipo á la ej especial del recinto fortificado, 50000 idem.

Id. á D. Eusebio Ferrer por gratificación, 200 id.

Id. á D. Domingo Riutord por suscripciones, 42 id.

Id. á D. Pedro F. Seguí Presbitero por culto del cementerio, 65'50 id.

Id. á D. José Miró por efectos para desinfección via pública, 104 id.

Id. á D. Antonio Juan Marroig por puertas y otros efectos, 56'15 id.

REGIMIENTO DE INFANTERIA
DE PALMA N.º 61

Anuncio.—Teniendo que venderse en pública subasta un caballo de deshecho del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 se hace saber á todos los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta, tendrá lugar el 25 del corriente á las 11 de la mañana, en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad.

Palma 8 Febrero 1908.—El Coronel, Enrique Carlos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración militar.

Palma 7 de Febrero de 1908.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y gallinas.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día catorce de Marzo próximo y hora de las once y once y media respectivamente para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose á poner los artículos que se les compran en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 4 de Febrero de 1908.—El Jefe del Detall, José Mas.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbón cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Año de 1907

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la cobranza de Contribuciones é Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Diciembre 1907 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

publicación en el BOLETIN OFICIAL y que se remita otra al Sr. Presidente de la Junta Provincial á los efectos prevenidos en la vigente ley electoral y la firma dicho Sr. Primer Vice-Presidente con los demás Sres. Vocales asistentes al acto y el Presidente posesionado y el suplente del vocal nato; de que certifico.—Bartolomé Ferrer.—José Planells.—Lucas Prats.—José Prats.—Juan Sala.—Vicente Ferrer.—Ante mí.—Andrés Tur, Secretario.

Y para ser remitida al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta oficina en San Antonio á veinte y seis de Enero de mil novecientos ocho.—Andrés Tur, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Sala.

D. Carlos Moysi Seuret, Juez municipal letrado de la ciudad de Mahón.

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Martín Simarro Olives, del comercio, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto demanda en juicio verbal contra los ignorados herederos de D. Juan Gofalons y Pons, vecino que fué de esta misma ciudad, á fin de que sean condenados á satisfacerle la cantidad de doscientas cincuenta pesetas é intereses al seis por ciento vencidos desde el veinte y cuatro de Febrero de 1906, según pagará suscrito por el D. Juan Gofalons en 24 de Febrero de 1902; y en providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio el día 20 del actual y hora de las once previniéndose á los demandados comparezcan provistos de sus cédulas personales y de las pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación á los ignorados herederos de don Juan Gofalons y Pons se libra el presente en Mahón á once Febrero de mil novecientos ocho.—Carlos Moysi.—Ante mí, Juan Ripoll, Secretario.

D. Pedro Costa Llobera, Teniente de Navio, Ayudante militar de Marina del distrito de Sóller y Capitan del puerto.

Hago saber: Que habiéndose encontrado un salvavidas circular forrado de lona pintado de blanco, del tamaño ordinario y sin ninguna seña especial, á unas dos millas al N. E. de este puerto; se marca el plazo de un mes á contar desde hoy para que se presente á deducir su derecho el que se considere dueño de dicho salvavidas.

Sóller 9 de Febrero de 1908.—Pedro Costa.

D. Pablo Espejo Valle, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente de causas de la Capitanía General de las Islas Baleares.

Por la presente requisitoria se cita y llama al paisano Juan Sans, vecino de esta ciudad, ex-camarero del vapor «Velarde» de la Compañía de los caminos de hierros del Sur de España, procesado por el delito de contrabando de tabaco, para que en el término de diez días, que contarán desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción militar (Oliva 20, 3.º izquierda) al objeto de prestar declaración en un exhorto procedente de Melilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Pablo Espejo.

Id. al Depositario por socorros á pobres y demás, 543'55 id.

Id. á los Sres. Tous hermanos por trabajos de ferretería y demás, 128'90 id.

Id. á D. Miguel Valls por cristales, 93'20 idem.

Id. á la Brigada sanitaria por jornales, 186 id.

Id. á D. Gabriel Perez por limpieza del cementerio, 20'50 id.

Id. á los Individuos de la Guardia municipal comprendidos por recompensa, 42'30 id.

Id. á D. Jaime Fiol por honorarios como perito 3.º, 31 id.

Id. al Depositario por un traje por los bomberos y demás, 70 id.

Id. á D. Miguel Bestard por manguera, 3'20 id.

Id. á D. Antonio Juan por estera 25 id.

Id. á D. Antonio Riera por columna de hierro, 120 id.

Id. á D. Jaime Aleñar por honorarios perito 3.º, 35 id.

Id. á D. Antonio Henales por premio de cobranza, 51'80 id.

Id. á la Económica por alumbrado y demás, 8098'67 id.

Id. á la Compañía de Electricidad por id. id., 1999'02 id.

Id. á la Compañía de Bomberos por jornales, 176'87 id.

Id. á D. Bartolomé Riera por correajes, 14'75 id.

Id. á D. Miguel Bestard por pólvora y demás, 14'90 id.

Id. á D. Jerónimo Vidal por trabajos de ferretería, 16'50 id.

Id. á D. José Tous por impresión del presupuesto y demás, 887'13 id.

Id. á D. Antonio Corró por gastos fiesta de la Conquista, 2 id.

Id. á D. Luis Serra por efectos que adquirió 550, id.

Importa el Haber, 546848'75 id.

Existencia, 267871'22 id.

Total general, 814719'97 id.

Palma 18 Diciembre 1908.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Públiquesse en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

D. Andrés Tur Tirado, Secretario del Juzgado Municipal de San Antonio Abad y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que el acta de reunión pública, celebrada por dicha Junta municipal el día veinte y cuatro del actual, á la letra dice:—Acta de reunión.—En el término municipal de San Antonio, á las catorce horas del día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ocho, reunidos D. Bartolomé Ferrer Riera, primer Vice-Presidente de esta Junta Municipal, por cesación de D. Pedro Planells Roselló, D. Lucas Prats Roselló, D. José Prats Ramón, vocales de dicha Junta y además D. José Planells Serra, segundo Vice-Presidente y D. Andrés Tur Tirado, Secretario sin voz ni voto, en la oficina del infrascripto Secretario, dicho Sr. Primer Vice-Presidente manifestó á los Sres. anteriormente dichos, que el objeto de la reunión hera para dar posesión del cargo de Presidente de esta Junta Municipal á don Juan Sala Roselló como Juez municipal de este término, por haber cesado en dicho cargo D. Pedro Planells Roselló; y al propio tiempo cubrir la vacante de suplente del vocal nato de esta Junta que venia desempeñando el indicado D. Juan Sala Roselló, cuyo cargo debe recaer en D. Vicente Ferrer Riera, como ex-Juez Municipal más antiguo de esta localidad. En este estado hallándose presentes á este acto dichos Sres. electos D. Juan Sala Roselló y D. Vicente Ferrer y Riera, se les ha posesionado en sus respectivos cargos el cual han aceptado. Y no habiendo otro asunto de que tratar dicho Sr. Primer Vice-Presidente dió por terminado el acto declarando constituida en legal forma esta Junta Municipal, mandando que se remita certificación de la presente acta al Sr. Gobernador de esta Provincia para su

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales, 75 id.

Id. á D. Rafael Borrás por efectos para las fuentes, 8'55 id.

Id. á D. Antonio Corró por armar los baños del molinar, 74'75 id.

Id. á D. Juan Pons por reparaciones herramientas, 28'05 id.

Id. á D. Miguel Bestard por dinamita para obras, 5 id.

Id. á D. Antonio Bosch por herraje de los caballos, 40 id.

Id. á D. Jaime Segura por reparación de tinglados, 48'50 id.

Id. á D. Juan Matons por tela para la Casa Consistorial, 61'83 id.

Id. á los Sres. Juncosa y Mancebo por un portier, 275 id.

Id. á D. Jaime Segura por una arquilla, 17'50 id.

Id. á D. Guillermo Mateu por arreglo de ropas y demás, 61'75 id.

Id. á D. Ramon Abrinas por empedrados, 252'06 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales para el arbolado, 44 id.

Id. á D. Jaime Tous por arreglo de los afirmados, 130'65 id.

Id. á D. José Ribera Presbítero por culto en la cárcel, 123'65 id.

Id. á D. Juan Otero por limpieza en el Depósito municipal, 11'30 id.

Id. á D. Luis Serra por suscripción al Diario de Sesiones, 45 id.

Id. á la Tesorería de Hacienda por encabezamiento de consumos del año 1907, 401.001'86 id.

Id. á D. Pedro Oladera por mobiliario de la escuela de comercio, 1691'90 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por limpieza vías públicas, 1291'66 id.

Id. á D. Onofre Garau por el alumbrado de los arrabales, 871'02 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por construcción de una alcantarilla, 523'88 id.

Id. á los Sucesores de Boscana por efectos para la cárcel, 69'55 id.

Id. á D. Nicolás Moragues por limpieza del Matadero, 48'75 id.

Id. á D. Jaime Tous por reparaciones en el Borne, 13 id.

Id. á D. Pedro Sureda por subvención escuela de ciegos, 150 id.

Id. á los Sres. Juncosa y Mancebo por portiers, 275 id.

Id. á D. Onofre Garau por petróleo para la Casa Consistorial, 43'12 id.

Id. á D. Guillermo Mateu por reparación al material de incendios, 11'25 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajos de lampistería, 31'50 id.

Id. á D. José Aguiló por tubo de plomo, 36'50 id.

Id. á D. Francisco Guasp por cuerda para el arbolado, 4'50 id.

Id. á D. Antonio Pont Presbítero por música de la fiesta de la Conquista, 100 id.

Id. á D. Guillermo Oliver Presbítero por gastos id. id., 104'75 id.

Id. á D. Antonio Bosch Presbítero por id. del culto de la Catedral, 80 id.

Id. á D. Lucas Ramón por comida extraordinaria á los presos y demás, 84'58 id.

Id. á D. Juan Carbonell por una compuerta, 18 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y demás, 265'70 id.

Id. á D.ª Margarita Pol por papel timbrado, 231'85 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes, 211'50 id.

Id. á D. Gabriel Moll por efectos manutención presos y detenidos, 408'10 id.

Id. á D. José Tous por impresos, 218'90 idem.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes, 105 id.

Id. á D. Jaime Tous por empedrados y demás, 1.569'39 id.

Id. á D. Luis Serra por gastos de correspondencia, 33'40 id.

Id. á D. Mignel Porcel por varios objetos, 493'40 id.

Id. á D. Jerónimo Pou Abogado por un dictamen, 50 id.

Id. á D. Antonio Rosselló y Gomez id. por id., 75 id.

Id. á D. Pedro Perera por fórmulas 68'50 id.

en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Ramon Alemany Vicens.	1'50
Antonia Alberti.	26'26
El mismo.	1'72
Vicenta Antonia Agustina.	1'69
Margarita Alomar Bauzá.	2'44
Antonia Alberti Juan.	1'12
Gabriel Alberto Morera.	21'00
Catalina Alorda.	3'00
Juan Alzamora Martí.	1'80
Juan Alberti.	1'35
Sebastian Alberti Cunill.	1'24
Juan Barceló Alberti.	1'05
Juana M. ^a Boch Sintes.	1'26
Maria Josefa Bonnin Pina.	2'25
Manuel Barrios Fernandez.	1'80
Josefa Busquets Palmer.	0'90
Fernando Barrios y otros.	1'80
Antonio Bosch Palmer.	1'80
Andrés Bosch y otro.	1'25
Miguel Bestard Eosefiat.	1'80
Antonio Bauzá Bordoy.	1'0
Jaime Bonnin Aguiló.	60'75
Antonio Balaguer Balaguer.	0'57
Bartolomé Barceló Antich.	0'77
Antonio Barceló Noguera.	1'29
Gabriel Bosch Mateu.	4'50
El mismo.	18'00
Juana Ana Bisellach Buadas.	0'30
Antonio Bestard.	5'40
Melchor Bordoy Pericás.	4'50
Mariano B. querra.	1'87
Jaime Bosch Oliver.	6'00
Pedro Bosch Oliver.	1'35
Antonio Bonnin.	4'50
Francisco Bosch Pujol.	1'50
José Bernal Soriano.	9'00
Antonio Boned Garcías.	4'50
El mismo.	3'75
Julian Canill y Margarita Fiol.	3'00
Magdalena Coll Vicens.	1'80
Pedro Coll Cardona.	0'90
Práxedes Canals Morey.	1'50
Miguel Cervera Arbona.	0'67
Antonio Colom Pastor.	7'43
Jorge Cañellas.	6'75
Guillermo Cañellas Canut.	3'15
Carmen Cavalls Amigó.	0'90
Geronimo Coll y otro.	6'00
Pedro Colom Xamena.	3'00
El mismo.	4'50
Francisco Cabrer Llabrés.	0'75
Miguel Capó Colom.	3'66
Juan Castañer Anglada.	3'50
Bernardo Celiá Bisquerra.	1'87
El mismo.	1'20
Maria Capó.	2'70
Juan Cabargante Barceló.	1'80
Mateo Castell Palou.	3'00
Jaime Celiá.	1'50
Miguel Capó Pons.	3'90
Juana Costa Roca.	27'00
Margarita Deyá Ferrer.	2'25
Juan Esteva Palmer.	2'70
Juana M. ^a Ferrá Garau.	1'80
Miguel Fiol Horrach.	1'35
Francisco Fiol Pericás.	9'00
Catalina Fuster Picó.	4'95
Maria Ign. ^a Ferragut Pou.	6'00
Miguel Ferrer Alorda.	4'50
El mismo.	0'90
Teresa Ferrer y otro.	10'67
Miguel Fullana Grimalt.	2'16
Maria Ferragut Vallori.	0'35
Crepusculo Gotarredona Costabella	24'15
Antonio Galmés Vantell.	1'72
Geronimo Gil Pieras.	3'60
Maria del Pilar Gual Tugores.	18'76
El mismo.	4'50
Antonio Miguel Garau Sureda.	6'30
Catalina Gallord Pieras.	1'00
José de Antonio del Hoyo Gimenez.	2'25

	Pesetas
Margarita Horrach Canovas.	0'34
Antonia Horrach Garau.	2'25
Ana Horrach Garau.	3'60
Miguel Ignacio.	0'90
El mismo.	1'08
Angela Juan Roca.	1'80
Pedro Jaume Esteva.	16'50
Teresa y Antonia Lince Expositas	0'75
Pedro J. Llull Serra.	2'25
Ana Llodrá Obrador.	2'26
Maria Llompert Figuerola.	1'80
Pedro J. Llompert Carbonell.	0'90
Isabel Llinás Ripoll.	4'50
Juana Ana Lladó Oliver.	3'75
Pedro Miralles Garcías.	4'50
Gabriel A. Morera Barceló.	18'75
Coloma Munar Munar.	1'35
Juan Mercadal.	0'60
Julian Martinez Bordoy.	3'60
Bernardo Manera Cirerola.	4'18
José Mas Prats.	1'35
Fernando Moragues.	5'25
Francisco Mir Torres y otros.	0'75
Antonio Nicolau Corró.	2'25
Miguel Noguera.	3'60
Pedro Nicolau Fiol.	0'63
Matias Noguera Garcia.	2'25
Micaela Obrador Caldentey.	1'50
Juan Orell Monserrat.	12'37
Francisca Maria Oliver.	6'00
Juan O' Neyle y otros.	15'00
El mismo.	2'55
Gabriel Oliver.	0'90
Honorato Oliver Hernandez.	1'88
Magdalena Pujol Costa.	2'03
Josefa Palmer Bover.	7'20
Magdalena Pons Rosselló.	1'80
Rosa Palmer Fuster.	7'50
Miguel Peña Gelabert.	2'19
Manuel Peña Gelabert.	8'10
El mismo.	2'25
Juan Palliser.	16'50
El mismo.	6'00
Lorenzo Palliser Figuerola.	2'64
El mismo.	18'00
Juan Perelló Munar.	1'35
Jos. fa y M. ^a Dolores de la Peña.	2'70
Teresa de la Peña Diaz	3'00
Aurelio Planells Bonafé.	3'13
Margarita Palliser Payeras.	2'06
La misma.	19'50
Pedro José Pol.	1'80
Pascual Ribot Pellicer.	256'80
El mismo.	42'75
Catalina Roca Castillo.	0'60
Juana A. Rubi Bibiloni.	1'80
Antonio Rafael Poigserver.	0'90
Francisco Rafael Coll.	1'35
Guillermo Reus Villalonga.	1'35
Matilde Ribera Carbonell	9'00
Miguel y Rafael Ramis Tugores.	1'11
Catalina Ramis Caymari.	0'28
Antonio Reinés Ballester.	7'50
El mismo.	12'00
El mismo.	35'25
El mismo.	6'00
Coloma Riera Oliver.	2'70
Francisca Fiol Horrach.	5'40
Juana A. Ramon Vicens.	0'90
Mateo Tos y otro.	2'70
Antonia Roca Alemany.	9'90
Antonio Riera Massot.	8'92
Margarita Ribas Mora.	3'00
Pedro Juan Ripoll Sampol.	5'40
Francisco Latorre Maria.	37'50
El mismo.	18'00
Concepción Soler Mas.	7'50
Francisca y Concepción Soler.	7'50
Miguel Salom Mesquida.	0'90
Esteban Sureda.	9'24
Paula Salas Morey.	0'90
Gaspar Sabater.	1'28
Margarita Sabater Rullan.	3'60
Catalina Sancho Font.	0'75
Isabel Sastre Cerdá.	1'80
Magdalena Maria Salvá Morey.	12'60
Francisco Segura Piña.	2'25
Catalina Salom Carrió.	1'50
Concepción Salom.	1'69
Juan Sastre Masip.	3'00
El mismo.	2'25
Catalina Socías Capó.	0'75
Antonio Serra Roig.	1'80
Antonia Segui Ballester.	7'80
Antonio Tomas Trobat.	1'50
Jaime Tomas Salas.	4'72
Juana M. ^a Terradas.	2'03
Pablo Tous Ribera.	7'50
José Tous Ribera.	37'50

	Pesetas
Pablo Tous Ribera.	18'75
Jaime Terrasa Sastre.	0'90
José Maria Tous Maroto.	7'20
Pedro Vallés Ribas.	0'75
Idelfonso Vegué Muñoz.	3'60
Francisco Valent Moner.	3'00
Paula Valls Forteza.	2'70
Antonio y Rafaela Vigo Bosch.	27'00
Miguel Villalonga y otro.	0'75
Jaime Vich y Juan Monserrat.	1'35
Antonio Vallés Llabrés.	1'37
Ana M. ^a Vicens Borrás.	1'02
Mateo Valent.	10'50
Bartolomé Vicens Serra.	0'90
Maria Zanoguera Guadalupe.	0'55

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 24 de Enero de 1908.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 375
CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

1.º al 4.º trimestres de 1903 á 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calatell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1908 la siguiente.

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del corriente mes y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y á los acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (calle del Centro 56 Manacor) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

Término municipal de Artá

D. Gabriel Rosselló Ginard, una porción de tierra llamada La Calobra en el término municipal de Artá de cabida de dos cuarteradas que lindan por Norte con camino de Carrosa, por Este con el mismo camino de Carrosa y con tierras de Antonio Tous, por Sur con las propias de Antonio Tous y por Oeste con las de Catalina Rosselló.

Otra finca llamada La Carbona de cabida de una cuarterada que linda al Norte con tierras de Gabriel Rosselló, por el Este con las de Catalina Rosselló, por Sur con las de Juan Bisquerra Tous y por Oeste con las de Juana Maria Ferrer.

Y estando valoradas las expresadas fincas esto es la primera con una riqueza imponible de 24 pesetas que al 5 p 8 le dan un valor de 400'00 pesetas, la segunda con la de 25 que también al 5 p 8 da un valor de 500'00 pesetas, que siendo inferiores á las cargas que las gravan serán

posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas, que ascienden hasta la fecha á 60'00 pesetas.

Término de Manacor

D.ª Margarita Morey y Oliver, una pieza de tierra de este término municipal llamado El Caparó de extensión de dos cuarteradas, que lindan al Norte con tierras de Miguel Alcover, por Sur con las de Margarita Servera, por Este con las de Bernardo Riera y por Oeste con las de Jaime Rosselló.

La descrita finca tiene una riqueza imponible de 43'50 pesetas que capitaliza al 5 p 8 da un valor al inmueble de 870'00 pesetas. que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que accienden hasta la fecha á 75'38 pesetas.

D.ª Isabel Mesquida Mascaró, una finca llamada Cami de Son Moix en este término municipal de cabida de un cuarton que linda por Norte con camino, por Este con las de Ursula Mesquida, por el Sur con las de Juan Sansó y al Este con otras de Pedro Miguel Nadal, inscrita al folio 176 del libro 2.º de contratos de esta villa á favor del ejecutado sin que conste se halla gravada con carga alguna.

Su riqueza imponible es la de 9'43 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor de 188'60 pesetas, valor para la subasta 125'72 pesetas

D.ª Ursula Mascaró y Fullana, Una porción de tierra denominada La Torre en este término de cabida de un cuarton y medio, linda por Norte con la Francisca Mesquida, al Sur Pedro Mesquida, Este Simón Domenge y por Oeste con las de Antonio Mesquida.

Consta inscrita á favor de la deudora al folio 46 del libro 3.º de contratos de Manacor; no constando ella gravada con carga alguna.

Su riqueza imponible es la de 24'10 pesetas que capitalizada al 5 p 8 da un valor al inmueble de 482'00 pesetas, valor para la subasta 321'32 id.

Se hace constar por el presente Edicto, no haber sido posible hacer entrega de las cédulas de notificación a los deudores, ni á sus herederos ó causa-habientes ni á los acreedores hipotecarios por ser de paradero desconocido, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 142, párrafos 3.º y 4.º de la vigente Instrucción, fijándose además un ejemplar del mismo en la tablilla de los anuncios oficiales para que obre sus efectos.

Los gastos de escritura de traspaso, encante y rematé, los de cancelacion y sucesivos al procedimiento serán de cargo de los compradores.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 p 8 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la caja General de Depósitos.

Manacor á 4 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Agustín Muñoz.